



**DILIGENCIA** para hacer constar que con fecha de hoy, 24 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la *Propuesta Provisional de Resolución*, emitido por el **Grupo de Desarrollo Rural de la Axarquía (MA02)** en relación con las líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER  
de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural



Código:640xu57950MNYBuHQHLN83d/U4bT+8.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LEIVA MARQUEZ	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	640xu57950MNYBuHQHLN83d/U4bT+8	PÁGINA	1/1



## ANEXO XIII

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA AXARQUÍA

#### LÍNEAS DE AYUDA:

1. Apoyo a inversiones en las pymes no agrarias para reducción del consumo energético y/o la introducción de medidas medioambientales (OG1PP1).
2. Creación, ampliación y modernización de pymes no agrarias que incidan favorablemente en el colectivo de jóvenes, primando la introducción de medidas innovadoras y/o creadoras de empleo, la reducción del consumo energético o la introducción de medidas medioambientales (OG1PP2).
3. Creación, ampliación y modernización de pymes no agrarias que incidan favorablemente en el colectivo de género, primando la introduciendo de medidas innovadoras y/o creadoras de empleo, la reducción del consumo energético o la introducción de medidas medioambientales (OG1PP3).
4. Creación, ampliación y modernización de pymes no agrarias con carácter general primando la introduciendo de medidas innovadoras y/o creadoras de empleo, reducción del consumo energético o la introducción de medidas medioambientales (OG1PP4).
5. Programa de ayudas al empleo para la contratación de jóvenes por parte de las pymes no agrarias (OG1PP5).
6. Programa de ayudas al empleo para la contratación de mujeres por parte de las pymes no agrarias (OG1PP6).
7. Formación, información, promoción y actividades de demostración relacionadas con las pymes no agrarias sobre optimización de consumos, buenas practicas etc. en las que tendrían prioridad las mujeres y los/as jóvenes (OG1PP7).
8. Apoyo a inversiones en las empresas agrarias para reducción del consumo energético y/o las introducción de medidas medioambientales (OG2PP1).



9. Programa de ayudas para el acceso a la actividad agraria y modernización de explotaciones que incidan favorablemente en el colectivo de jóvenes, primando la introducción de medidas innovadoras a través de las NNTT, incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales (OG2PP2).
10. Programa de ayudas para el acceso a la actividad agraria y modernización de explotaciones que incidan favorablemente en el colectivo de género, primando la introducción de medidas innovadoras a través de las NNTT, incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales (OG2PP3).
11. Programa de ayudas para el acceso a la actividad agraria y modernización de explotaciones primando la introducción de medidas innovadoras a través de la NNTT incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales (OG2PP4).
12. Formación y capacitación técnica en el sector agrario y agroalimentario dirigida a nuevos productos, ahorro de inputs o nuevos procesos, etc. (OG2PP5).
13. Programa de ayudas para la creación, ampliación y modernización de las pymes agroalimentarias, primando la introducción de medidas innovadoras a través de las NNTT, incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales, así como creadoras de empleo (OG2PS1).
14. Apoyo a las infraestructuras para mejora del depósito de residuos y/o tratamientos de residuos que supongan mejoras medioambientales (OG3PP1).
15. Recuperación de espacios degradados mediante forestación y/o usos recreativos así como señalización y puesta en valor de rutas en torno a los municipios (OG3PP2).
16. Apoyo a actuaciones públicas que repercutan en la mejora de la calidad de vida priorizando la aplicación de medidas de ahorro energético y/o mejora de la accesibilidad (OG3PP3).
17. Programa de ayudas al empleo para la contratación de mujeres por parte de asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito comarcal, excluido el gdr, y/o administraciones públicas de ámbito supramunicipal en el desarrollo de actuaciones de interés comarcal (OG3PP4).
18. Plan de actuaciones para el colectivo asociativo de mujeres y jóvenes dirigido a actividades de socialización y empoderamiento incluyendo cursos, jornadas, encuentros, etc. (OG3PP5).
19. Realización y participación en jornadas y/o eventos relacionados con nuestra riqueza medioambiental y patrimonial (OG3PP6).

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de Noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de Noviembre de 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29/01/2018, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas.

Segundo. Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.



A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.

Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

Tercero. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

Cuarto. Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

Quinto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural de la Axarquía, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

## PROPONE

PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes que se indican en el Anexo I, con indicación del motivo de denegación.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:

- Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, deberán presentar la documentación señalada en el



artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/11763/seguimiento.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL PRESIDENTE DE LA  
JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO  
GRUPO DE DESARROLLO RURAL AXARQUIA

Fdo.: José Juan Jiménez López



ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: AXARQUÍA (MA02).

LÍNEA DE AYUDA: 2. Creación, ampliación y modernización de pymes no agrarias que incidan favorablemente en el colectivo de jóvenes, primando la introducción de medidas innovadoras y/o creadoras de empleo, la reducción del consumo energético o la introducción de medidas medioambientales (OG1PP2).

CONVOCATORIA: 2017 (1 PLAZO).

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS DENEGACIÓN

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/MA02/OG1PP2/057	Juan José Barba Galacho.	44598054L	<i>Adquisición de maquinaria para panadería artesanal en Cútar.</i>	Art. 6.1. y art. 7.1, Orden 23 noviembre 2017.	El proyecto no cumple las condiciones de elegibilidad establecidas en la convocatoria para esta línea de ayudas. Asimismo, el promotor no se encuentra entre los posibles beneficiarios elegibles de esta línea de ayuda.





ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: AXARQUÍA (MA02).

LÍNEA DE AYUDA: 3. Creación, ampliación y modernización de pymes no agrarias que incidan favorablemente en el colectivo de género, primando la introducción de medidas innovadoras y/o creadoras de empleo, la reducción del consumo energético o la introducción de medidas medioambientales (OG1PP3).

CONVOCATORIA: 2017 (1 PLAZO).

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS DENEGACIÓN

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/MA02/OG1PP3/012	Maria Gil Orive.	72750329H	<i>El Colmao Wine and Experiences.</i>	Art. 6.3., Orden 23 noviembre 2017.	El proyecto se encuentra iniciado con anterioridad al levantamiento del acta de no inicio.





ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: AXARQUÍA (MA02).

LÍNEA DE AYUDA: 4. Creación, ampliación y modernización de pymes no agrarias con carácter general primando la introducción de medidas innovadoras y/o creadoras de empleo, reducción del consumo energético o la introducción de medidas medioambientales (OG1PP4).

CONVOCATORIA: 2017 (1 PLAZO).

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS DENEGACIÓN

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/MA02/OG1PP4/051	ARRVI SC.	J93309698	<i>Renovación e instalación en nueva ubicación de sala de transformación de licores.</i>	Art. 6.1. y art. 7.1, Orden 23 noviembre 2017.	El proyecto no cumple las condiciones de elegibilidad establecidas en la convocatoria para esta línea de ayudas. Asimismo, el promotor no se encuentra entre los posibles beneficiarios elegibles de esta línea de ayuda.





ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: AXARQUÍA (MA02).

LÍNEA DE AYUDA: 13. Programa de ayudas para la creación, ampliación y modernización de las pymes agroalimentarias, primando la introducción de medidas innovadoras a través de las INNT, incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales, así como creadoras de empleo (OG2PS1).

CONVOCATORIA: 2017 (1 PLAZO).

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS DENEGACIÓN

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/MA02/OG2PS1/058	Juan José Barba Galacho.	44598054L	<i>Adquisición de maquinaria para panadería artesanal en Cútar.</i>	Art. 6.3., Orden 23 noviembre 2017.	El proyecto se encuentra iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
2017/MA02/OG2PS1/070	Ucopaxa Sociedad Cooperativa Andaluza.	F29072816	<i>Instalación línea automática de embotellado y etiquetado para botellas de vino, así como cerramiento de la zona de embotellado.</i>	Art. 4.3., Orden 23 noviembre 2017.	El artículo 4.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017 establece que no serán subvencionables: c) Proyectos que puedan ser apoyados a través de la Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. A este respecto, el PDR de Andalucía establece una delimitación con FEAGA en el ámbito de las ayudas al sector del vino. Dicha delimitación entra en vigor en el momento en el que comience el procedimiento de solicitud y concesión de ayudas a través del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola y hasta que finalice el presupuesto de éste. El pasado 13 de enero se publicó el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Con dicha publicación, se abre el plazo de presentación de solicitudes de ayuda para inversiones en el sector de la transformación y comercialización de productos del vino. Esto supone que no pueden considerarse subvencionables por FEADER, las ayudas a la inversión en este sector hasta que no se agote el presupuesto de dicho programa.

